

MODALIDAD CREDITO CONVENCIONAL

MONEDA SOLES

PERIODICIDAD MENSUAL

INTERES	MINIMA	MAXIMA
TASA EFECTIVA MENSUAL (TEM) %	0.00%	7.75%
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)	0.00%	145.00%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (CEA) %	0.19%	162.49%
INTERES MORATORIO ANUAL % (2)	85.00%	

PARAMETROS FINANCIEROS	MINIMA	MAXIMA
CUOTAS	1	60
MONTO A FINANCIAR	S/. 200	S/. 15,000
DIAS DE VENCIMIENTOS	3 Y 16 DE CADA MES	

COMISIONES Y GASTOS	
1. COMISION POR PORTES	NO SE COBRA
2. COMISION POR CREDITO PAGO FACIL (3)	S/. 10.00
3. SEGURO DE DESGRAVAMEN (4)	S/. 1.20

4. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	
4.a. COMISION POR GESTION DE COBRANZA (5)	
- DE 4 A 30 DIAS DE ATRASO	S/. 6.50
- DE 31 A 60 DIAS DE ATRASO	S/. 12.50
- DE 61 A MAS DIAS DE ATRASO	S/. 17.00
4.b. GASTOS DE PROTESTO	S/. 50.00
5. REFINANCIAMIENTO / REPROGRAMACION DEL CREDITO	S/. 20.00
6. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (6)	S/. 20.00
7. EMISION DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (7)	S/. 20.00
8. EMISION DE CHEQUE POR DEVOLUCION DE SALDO A FAVOR	S/. 20.00

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERES SE OTORGA SEGÚN POLITICA DE CREDITO Y ESTA SUJETA A LA EVALUACION CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) LA COMISIÓN POR CRÉDITO PAGO FÁCIL FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL A FINANCIAR, Y SE APLICA PARA OPERACIONES DE TRASLADO DE DEUDA DE TARJETAS DE CRÉDITO, EMITIDAS POR FINANCIERA TFC, A CREDITO CONVENCIONAL.

(4) EL SEGURO DE DESGRAVAMEN ES UN GASTO FIJO QUE SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE CADA CUOTA. APLICA PARA LOS CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES.

(5) LAS COMISIONES POR GESTIÓN DE COBRANZA SE APLICARÁN A LA CUOTA POR LAS ACCIONES Y COSTOS INCURRIDOS POR LA FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACREENCIA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE VENCIDA LA RESPECTIVA FECHA DE PAGO, SIN QUE EL CLIENTE HAYA SUBSANADO DICHO INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS DÍAS Y MONTOS INDICADOS.

(6) SOLO SE PUEDE REALIZAR 01 CAMBIO DE FECHA DE PAGO EN EL CRÉDITO Y ESTE DEBE SER DE UNA FECHA A OTRA, ES DECIR DEL 03 AL 16 DEL MISMO MES O DEL 16 AL 03 DEL SIGUIENTE MES.

(7) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE SÓLO EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO DE CUOTAS O DEL TOTAL DEL SALDO DEUDOR, CON LA CORRESPONDIENTE REDUCCIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SE COBRARÁ COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.

LOS PAGOS DEL PLAN DE CUOTAS ESTÁN AFECTOS A TRIBUTOS DE ACUERDO A DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) ES 0.05% CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-207-EF.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 12/07/2010

INFORMACION DIFUNDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCION S.B.S. N° 1765-2005